



Montevideo, 4 de abril de 2003

C I R C U L A R N° 1.853

Ref: **ÁREA MERCADO DE VALORES - Intermediarios de Valores - Presentación de Información Económico - Financiera.**

Se pone en conocimiento que este Banco Central adoptó, con fecha 2 de abril de 2003, la resolución que se transcribe seguidamente:

SUSTITUIR la disposición transitoria del artículo 95.7° de la Recopilación de Normas de Mercado de Valores, por la siguiente:

DISPOSICIÓN TRANSITORIA - *Los estados contables correspondientes al año 2002 deberán ser acompañados de, al menos, informe de compilación.*

Los estados contables al 31 de diciembre de 2003 deberán estar acompañados de, al menos, informe de revisión limitada suscrito por profesional o firma de profesionales inscriptos en el Registro de Auditores Externos.

Los corredores de bolsa que no estén en condiciones de dar cumplimiento a lo indicado en el primer inciso deberán presentar, con relación al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2002, la información que se definirá por medio de instrucciones que impartirá el Área de Mercado de Valores. En este caso se deberá presentar además, antes del 31 de agosto de 2003, el estado de situación patrimonial al 30 de junio de 2003, cuyos saldos serán los de apertura para el semestre que se inicia el 1° de julio de 2003. En los estados contables al 31 de diciembre de 2003, el estado de resultados podrá referir al semestre iniciado el 1° de julio de 2003.

Gualberto de León

Gerente General

Banco Central del Uruguay - Secretaría de Gerencia General

J.P.Fabini 777 esq. Florida - CP 11100 - Montevideo, Uruguay